

la República del Ecuador.
• Autorización para invertir con ocasión de la ejecución del contrato el valor de 2.000 dólares americanos.
Oídas las consideraciones y brindadas las explicaciones del caso los accionistas aprobaron por unanimidad las autorizaciones solicitadas por el Sr. Gerente, en los siguientes términos:
• Establecer una sucursal en la República del Ecuador, para hacer negocios en ese país. La sucursal se sujetará a las leyes de la República del Ecuador, presentará a las instituciones gubernamentales correspondientes los documentos de la compañía exigidos por las leyes y cumplirá los trámites correspondientes de inscripción y otros procedimientos de registro.
• Que la oficina de la sucursal arriba mencionada se establecerá en la ciudad de Quito, la duración de la sucursal será indefinida y el señor Eduardo López Vico, Gerente de la Compañía, otorgará Poder General a favor del señor Luis Bolívar Álvarez Torres, ciudadano Ecuatoriano, invistiendo como tal y verdadero Apoderado general de la Compañía en la República del Ecuador, confiriéndole cada uno de los poderes requeridos para proceder a registrar esta sucursal y llevar a efecto los actos que se requieran en desarrollo del contrato que se firme con el Instituto Nacional de Previsión, supeditados a la aprobación de la Junta Directiva de PI EPSILON.
• Que el capital a invertir en el Ecuador autorizado es de 2.000 dólares americanos.
Lectura y aprobación de esta acta.
Agotado el orden del día el secretario de la Asamblea procedió a dar lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por todos los accionistas.
No siendo más el motivo de la presente reunión se da por terminada la Asamblea Extraordinaria General de Accionistas de PI EPSILON, siendo las 16:00 p.m., para constancia firman:
JAIME ALFONSO RODAS DÚQUE
Presidente de la Asamblea
DIEGO ZAPATA GÓMEZ
Secretario de la Asamblea
EDUARDO LÓPEZA VICO
Gerente de la Compañía
Fiel copia del acta original N. 34 que reposa en el libro de actas.
EDUARDO LÓPEZA VICO
Gerente de la Compañía
NOTARIA SÉPTIMA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Comparé ante mí, Notario Séptimo del Circuito de Medellín, el (Señor) LÓPEZA VICO EDUARDO identificado con C.C. 70056103 y manifesté que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece fue suscrita por él (ella) y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.
Medellín 26/07/2013 a las 03:23:19 a.m.
Firma
OSCAR ANTONIO ALVAREZ GÓMEZ
NOTARIO 7 DEL CIRCULO DE MEDELLÍN
Superintendencia de Notariado y Registro
El Director de Gestión Notarial Certifica que el NOTARIO que autorizó el presente documento se encontraba ese día en ejercicio del cargo.
Hay una firma
30 JUL 2013
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLA
(Convention de La Haya du 5 Octobre 1961)
País: REPÚBLICA DE COLOMBIA
El presente documento público
Ha sido firmado por: ALVAREZ GÓMEZ OSCAR ANTONIO
Actuando en calidad de: NOTARIO
Llevo el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
Certificado
En: BOGOTÁ D.C.
El: 28/07/2013 10:44:43 a.m.
Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
No: ANHZEIO4446651
Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by) Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPAPO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT

AUTHENTICITY
BOGOTÁ - COLOMBIA
Firma: (Signature)
Nombre del titular: PI EPSILON
Tipo de documento: ACTA
ASAMBLA GENERAL DE ACCIONISTAS
Número de hojas apostilladas: 2
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BOGOTÁ
SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN
Yo, EDUARDO LÓPEZA VICO, de nacionalidad COLOMBIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 70056103, con domicilio en CALLE 32 N° 47-42, EDIFICIO COLTEJER, PISO 6/ MEDALLIN, COLOMBIA, que ostento el cargo de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL en la compañía PI EPSILON solicito la Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía cuyos datos son: Nombre o razón social: PI EPSILON, nacionalidad: COLOMBIANA, fecha de constitución: 22 DE NOVIEMBRE DEL 2010, número de registro: 18478 EN EL LIBRO IX, fecha de registro: 16 DE NOVIEMBRE DEL 2010, domicilio legal: MEDELLIN-COLOMBIA, actividad: CONSULTORIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA EN GENERAL, y cuyo representante legal es EDUARDO LÓPEZA VICO. Con este propósito, presento los siguientes documentos de resultado: Solicitud expedición de Certificado al señor Cónsul, Representación de Existencia y Representación, Cámara de Comercio de Medellín, Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, Poder Especial, Acta N° 34 y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del Notario, el 30 de julio de 2013.
EDUARDO LÓPEZA VICO
USO OFICIAL
CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA N° 14/2013
N° 34 y declaro, bajo juramento, sobre la base de la Información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía PI EPSILON, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conformes a su objetivo social. Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de BOGOTÁ, COLOMBIA, el 30 de julio de 2013.
ALVARO ENRIQUE GARCES EGAS
CONSUL GENERAL
AR/52801/AC P
PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA TELVENT TRAFICO Y TRANSPORTE S.A. AL SEÑOR ELETORIO MARTINEZ AMEZ (Señor) (Señor)
"Doña Lidia García Pérez, Secretaria No Consejero del Concejo de Administración de Telvent Tráfico y Transporte S.A., Compañía domiciliada social y fiscalmente en Madrid, calle Valgrande, 6, Alcobendas (Madrid), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la Hoja 68.400, folio 109, tomo 825 General y 800 de la Sección 3, de Libro de Sociedades, con CIF número A. 78.107.348, Certifica:
De conformidad al artículo 197 de la Ley de Compañías, por pérdida de los certificados provisionales de la compañía FRANK'S INTERNATIONAL ECUADOR C.A. números 1 y 2 correspondientes a los señores FRANCISCO PINCAY SOLEDISPA y PATRICIA GANCHALA VILESCAS por el 25 % por cada accionistas del valor del capital social total, debidamente endosados a la compañía FRANK'S INTERNATIONAL INC, se procederá a anular una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación.
PAC089746n

Que el Concejo de Administración, en sesión celebrada el día 24 de Julio de 2012, a las 15:00 horas en Alcobendas, (Madrid) en la calle Valgrande 6, válidamente convocada de acuerdo con los estatutos de la Sociedad, presen- tando los siguientes miembros del Consejo de Administración: D. Ignacio González Domínguez, D. José Ignacio del Barrio y D. Alfredo Escribá Gállego que acoplaron por unanimidad su celebración y el orden del día, e igualmente adoptaron por unanimidad entre otros, los siguientes acuerdos, según resulta del Acta de la sesión aprobado por unanimidad por todos los asistentes al término de la misma:
1) Resolución que autoriza la designación de Apoderado General a favor del señor ELETORIO MARTINEZ AMEZ y revocatoria de poder del señor Diego Hernán León Guarderas.
Otorgar Poder General tan amplia y bastante como en derecho sea necesario a favor del señor don ELETORIO MARTINEZ AMEZ, mayor edad, de nacionalidad española, con documento de identificación N° 10.949.047 y, con domicilio, a estos efectos en Avda. Eloy Alfaro 23-29 y Avda. 6 de Diciembre, Edif. Monasterio Plaza, Oficina 903, Quito - Ecuador, para que actúe como Apoderado General de la compañía Telvent Tráfico y Transporte S.A. en la República del Ecuador, con las más amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano, especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas, por un tiempo indefinido y, entre otras. Este investido individualmente de las siguientes facultades:
a) Representar a la Compañía ante instituciones públicas y privadas, Tribunales de Justicia y organismos de la República del Ecuador, con poderes amplios y suficientes, actuando las leyes de la República del Ecuador; para presentar y cumplir las obligaciones contraídas, por un tiempo indefinido y, entre otras. Este investido individualmente de las siguientes facultades:
b) Ejecutar todos los actos legales, celebrar contratos, cumplir y exigir el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a favor de la Sociedad;
c) Preparar, firmar, presentar documentos, ofertas públicas, propuestas, contratos, acuerdos de asociación y cualquier otro documento a favor de la compañía;
d) Abrir y mantener cualquier clase de depósito a la vista o a plazo, realizar inversiones a nombre de la Sociedad y adquirir las obligaciones a nombre de la Sociedad con autorización de Telvent Tráfico y Transporte S.A.;
e) Prestar a nombre de la Sociedad ofertas ante instituciones de propiedad del Estado Ecuatoriano, fundaciones y cualquier otra Entidad que realice invitaciones a ofertar, así como todos los documentos que se requieran para la legalización de dicha oferta; suscribir con la más amplia autorización y en representación de la Sociedad contratos adjudicados por el

Estado en sus diversos niveles de Gobierno, así como suscribir, todos los documentos, peticiones, obligaciones y convenios que se exijan para perfeccionar jurídicamente dichos contratos;
f) Constituir, renovar o retirar fianzas, avales, prendas y depósitos provisionales o definitivos en bancos, juzgados y en cualquier otro organismo del Estado, provincia y municipios, entidades estatales o empresas estatales, municipales y autónomas;
g) Realizar a nombre de la Sociedad todo acto de carácter societario y suscribir Instrumentos públicos y privados relacionados con dichas actividades, tales como aumentos o disminución del capital asignado, apertura o cierre de oficinas de representación en el territorio Ecuatoriano.
En definitiva y sin que se considere a la enumeración anterior taxativa, el prenombrado Apoderado General está investido de las más amplias facultades para representar a la compañía Telvent Tráfico y Transporte S.A. en la República del Ecuador y el presente Poder General tiene un plazo indefinido, siendo posible revocarlo en cualquier momento. Se revoca expresamente el Poder General que fue conferido a favor del señor Dr. Diego Hernán León Guarderas de Quito Ecuador por la compañía Telvent Tráfico y Transporte S.A. el 22 de Agosto de 2011 ante el notario Público de Madrid don Juan Álvarez Sala Walter, en cumplimiento de la Resolución de este concejo adoptado en sesión de 30 de junio de 2013; revocatoria que entrara en vigor, desde el día siguiente de la fecha que sea inscrito en el Registro Mercantil de la Ciudad de Quito el poder

General que se autoriza conferir a favor del señor ELETORIO MARTINEZ AMEZ, en virtud de la Resolución que precede, a efectos de que la Sociedad en la República del Ecuador en ningún momento quede sin representación legal. Se da por bien hechas las actuaciones y contratos celebrados y en cualquier otro organismo del Estado, provincia y municipios, entidades estatales o empresas estatales, municipales y autónomas;
Se autoriza al señor Doctor Diego Hernán León Guarderas, representante legal Telvent Tráfico y Transporte S.A. en Ecuador según corresponde, en la forma más amplia en derecho, para la ejecución y desarrollo de todos los actos y negocios jurídicos adoptados por el Concejo de Administración y que constan en este Instrumento, con las más amplias facultades legales, así como para la subsanación si fuese el caso de las omisiones o errores de los referidos acuerdo y su interpretación, así como para realizar cuantos actos sean necesarios y otorgar cuantos documentos públicos o privados fueren menester para su plena efectividad hasta lograr la inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito.
"Facultar al Sr. Presidente D. Ignacio González Domínguez, al Sr. Vicepresidente D. José Ignacio del Barrio Gómez y al Sr. Secretario, Doña Lidia García Pérez para que cualquiera de ellos, indistintamente, y como delegado especial de este Concejo, comparezca ante Notario otorgue las escrituras públicas necesarias y proceda, en su caso, a la inscripción total o parcial, en el

Registro Mercantil de los acuerdos adoptados que legalmente lo requieran, formalizando cuantos documentos sean necesarios en cumplimiento de dichos acuerdos, incluida la subsanación y rectificación de los mismos."
Lo inserto con acuerdo con el Libro de Actas a que me remito, y para que conste y surta los efectos necesarios, firmo la presente con el Vo. Bo. del Sr. Presidente del Consejo de Administración, en Madrid el 24 de Julio de 2012."
EL PODER GENERAL QUE PRECEDE FUE PROTOCOLIZADO EL 24 DE AGOSTO DE 2012 EN LA NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO, ALICIAZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON RESOLUCION NO. SC.II.SJ.CPTE.Q13.3642 DE JULIO 19 DE 2013 E INSCRITO EL 29 DE JULIO DE 2013 EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO Y EN EL REGISTRO MERCANTIL DE GUAYQUIL EL 7 DE AGOSTO DE 2013.
SOLICITA LA PUBLICACIÓN: Dr. Hernán León Guarderas C.C. 170302204 AR/52813/AC P
DIVORCIOS
REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL: AL SEÑOR REINALDO DE JESUS MORENO SOLIS, SE LE HACE CONOCER LA SIGUIENTE DEMANDA DE DIVORCIO POR CAUSAL. QUITO
ACTOR(ES): ANGELA MERCEDES PANCHI HUATO DEMANDADO: REINALDO DE JESUS MORENO SOLIS JUNIO NO. 2012-2957-RR. TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA JUEZ: DR.MSC. RAUL REINOSO RUJAS SECRETARIO: DR. ABUAN CARLOS MIÑO ORTEGA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, 05 de diciembre, las 08h27 del 2012 VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de Ley, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, creada mediante Resolución No. 116-2012, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, de fecha once de septiembre del dos mil doce, amén de los artículos 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial. Por cumplido con el requerimiento que antecede. En lo principal, la demanda propuesta por la señora ANGELA MERCEDES PANCHI HUATO, es clara, precisa y reúne los requisitos exigidos por la Ley, por lo que declaro deseada procedente se la admita al trámite Verbal Sumario. En mérito del juramento rendido por la actora ANGELA MERCEDES PANCHI HUATO, es clara y conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CITESE al demandado señor REINALDO DE JESUS MORENO SOLIS, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, para lo cual se entregará el respectivo extracto. Téngase en cuenta la insinuación que realiza la accionante respecto del Curedor Ad-Litem en la persona del señor EDWIN EDMUNDO PANCHI HUATO. Agréguese al proceso los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta el casillero Judicial señalado, para sus posteriores notificaciones y la facultad concedida a su defensor.- Actúe dentro de la presente causa con el Ab. Juan Carlos Miño Ortega, en calidad de Secretario de esta Unidad Judicial.- CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- Quito, 05 de agosto, a 16h50, del 2013.- VISTOS.- Agréguese a los autos los anexos y escrito que anteceden presentado por la actora Reza el Art. 1014 del Código de Procedimiento Civil, "La violación del trámite correspondiente a la naturaleza del asunto o al de la causa, que se está juzgando, anula el proceso; y los juzgadores tribunales declararán la nulidad, de oficio o a petición de parte, siempre que dicha violación hubiese influido o pudiese influir en la decisión de la causa...". además, el Art. 119 del Código Civil dispone: "La citación con la demanda de divorcio al conyuge demandado se hará en la forma determinada en el Art. 91 del Código de Procedimiento Civil, salvo el caso del Art. 83 del mismo Código. Cuando no sea posible determinar la residencia del conyuge demandado, la citación con la demanda se la hará expresando esa circunstancia, por tres veces, en un periódico del lugar del juicio, así como en uno de la capital de la provincia donde se celebró el matrimonio.

CONVOCATORIA
Por la presente, en mi calidad de Gerente (E) de Coll Construcciones S.A., me permito convocar a una Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en esta ciudad de Quito el día 20 de Septiembre de 2013 a las 17H00 en el local social de la Empresa, ubicado en la calle Diego de Almagro 1822 y Alpaflana, Edificio Galicia, PB, local N° 4, con el objeto de tratar lo siguiente:
• Autorización al gerente para que proceda a realizar una dación en pago de un terreno de propiedad de la empresa, ubicado en el Cantón Francisco de Orellana (Coca) en el Barrio Perla Amazónica, procediendo con todos los pasos legales que sean necesarios para tales objetivos.
Quito, a 5 de septiembre de 2013
Atentamente,
Dr. Manuel De Guzmán Pérez
Gerente (E) Coll Construcciones S.A.
Ing. Radu Mihail
GERENTE GENERAL

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS" S.A.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Compañías y, en concordancia con lo prescrito en el Art. 24 del estatuto social, se convoca a Junta General Extraordinaria a los Accionistas de la empresa, la misma que se realizará el día lunes diez y seis de septiembre de dos mil trece, a partir de las 08H00, en el domicilio principal de la compañía ubicada en esta ciudad de Quito, Av. Amazonas N39-123 y José Arízaga, edificio Amazonas Plaza, piso octavo, oficina No. 61, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:
1.- Análisis de la situación financiera de la empresa;
2.- Análisis de la situación actual de los créditos que mantiene la empresa con la Corporación Financiera Nacional -CFN- para la adquisición de tres nuevos equipos de reacondicionamiento; y;
3.- Autorización al Gerente General de la empresa para que solicite y gestione ante la Corporación Financiera Nacional -CFN-, la prórroga para el pago de una cuota por la suma de trescientos siete mil doce dólares con ochenta y cinco centavos (\$ 307.012,85) la misma que se halla vencida desde el día veinte y ocho de agosto pasado, por el crédito de dos millones de dólares (\$ 2'000.000,00) conferido por la mencionada Corporación, el 9 de agosto de 2010.
No obstante la convocatoria especial e individual que se ha cursado al Comisario Principal de la compañía señor Armando Baquero, se insiste en hacerlo mediante la presente convocatoria.
Los documentos que se conocerán en la sesión, se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio de la compañía.
Quito, a 5 de septiembre de 2013.
Ing. Radu Mihail
GERENTE GENERAL

LA HORA 06-SEP-2013